



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOÑA BLANCA ESCUÍN DE LEYVA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**C E R T I F I C A:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de Mayo de 2021, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PUNTO UNDÉCIMO. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Por la Secretaria se da lectura de la siguiente Propuesta:

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Almensilla que ha sido objeto de modificación en cuatro ocasiones: la primera se aprobó definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2015, publicándose en el BOP n.º 301, de 30 de diciembre de 2015; la segunda modificación tuvo lugar su aprobación provisional mediante acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, en la que se acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 12 elevándose a definitiva al no presentarse alegaciones; la tercera modificación se aprobó provisionalmente mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2017, publicándose la aprobación definitiva en el BOP n.º 76, de 3 de abril de 2017 y la cuarta y última modificación, tuvo lugar su aprobación definitiva mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020, publicándose en el BOP nº 302, de 31 de diciembre.

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2021 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que con fecha 9 de abril de 2021, se emitió Informe económico de Intervención.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y visto que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en el expediente, quedando el art. 10. 4 con la siguiente redacción:

«Artículo 10. 4.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del R.D.L. 2/2004 tendrá derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, según los tramos siguientes, en virtud del valor catastral del inmueble y la categoría de familia numerosa (general o especial), legalmente

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	1yjaumbGMTcJ4v8Vb0XeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	31/05/2021 08:29:35
	Agripina Cabello Benitez	Firmado	29/05/2021 14:34:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1yjaumbGMTcJ4v8Vb0XeDQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

aplicable y debidamente acreditada..

Valor catastral del Inmueble	Familia Numerosa General	Familia Numerosa Especial
Hasta 55.000,00 euros	50,00%	90,00%
De 55.000, 01 euros a 90.000,00 euros	10,00%	40,00%
De 90.000,01 euros en adelante	0,00%	10,00%

La bonificación será otorgada por plazo de 1 año. La solicitud deberá tramitarse para cada ejercicio en el que se pretenda obtener la bonificación y dejará de tener efectos cuando no se acredite cualquiera de los requisitos exigidos para su obtención.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El inmueble tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer permanentemente la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia y se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la misma.

b) Todos los miembros de la Unidad familiar se encuentren empadronados en el inmueble.

c) El valor catastral de la vivienda deberá estar individualizado. Si la vivienda tiene como anejos otros elementos como plazas de garaje, trasteros, locales comerciales,...y éstos tengan referencia catastral propia, la bonificación sólo se aplicará a la vivienda.

d) La bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto.

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.*
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble a nombre del solicitante, salvo que el solicitante coincida con el titular catastral del mismo, en cuyo caso no será necesaria su presentación.*
- Documento Nacional de Identidad del sujeto pasivo.*
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso, autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.*
- Título, carnet o certificado de Familia Numerosa vigente, con indicación expresa a la categoría de familia numerosa que se trate.*
- Cualquier otra documentación que se requiera por parte del OPAEF para la valoración de la*

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	1yjaumbGMCJ4v8Vb0XeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	31/05/2021 08:29:35
	Agripina Cabello Benitez	Firmado	29/05/2021 14:34:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1yjaumbGMCJ4v8Vb0XeDQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

solicitud. En este sentido, la Administración se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento y concesión de la bonificación y de requerir la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar el derecho del sujeto pasivo a la bonificación”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y web de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometida la Propuesta a votación, la misma fue aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor:9 (PSOE, PP y ADELANTE)

Votos en contra: 1 (VOX)

ABSTENCIONES: 0

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Almensilla, a fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo: Agripina Cabello Benitez

LA SECRETARIA,

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva.

Código Seguro De Verificación:	1yjaumbGMCJ4v8Vb0XeDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	31/05/2021 08:29:35
	Agripina Cabello Benitez	Firmado	29/05/2021 14:34:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1yjaumbGMCJ4v8Vb0XeDQ==		

